 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO O COLABORACIÓN


A continuación se presenta la justificación y solicitud para la contratación con una entidad sin ánimo de lucro de conformidad con lo establecido en el artículo 355 Constitucional y el Decreto 092 de 2017, y lo dispuesto en el Programa Distrital de Apoyos Concertados (PDAC).

### **DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA SCRD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

La Constitución Política de Colombia en sus artículos 70, 71 y 72, establece el marco de acción del Estado Colombiano con relación a la promoción y el fomento del acceso a la cultura en igualdad de oportunidades. En desarrollo de este mandato constitucional, se expidió la Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura, en el numeral 3 del artículo 1 consagra que *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”*. El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia dispone: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. La disposición superior contenida en el artículo 355 fue reglamentada por el Gobierno Nacional a través del Decreto 092 de 2017 Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, mediante el cual se dispuso el régimen de contratación de las entidades públicas de orden Nacional, departamental, distrital y municipal con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público.

La aplicación del Decreto 092 de 2017 permite contratación con entidades sin ánimo de lucro ESAL para impulsar programas y actividades que obedezcan a un interés público que se enmarquen en los planes de desarrollo y proceden cuando con ellos se busque promover; derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; derechos de las minorías; el derecho a la educación; a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica de colombianos.

En línea con lo anterior el Honorable Consejo de Estado- Sección Tercera mediante fallo 00113 del 6 agosto de 2019, indicó que los contratos a que hace referencia el citado artículo 355 de la C.P., *“(…) se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una suerte de alianza de fuerzas públicas y privadas para lograr como propósito común impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, sin una contraprestación directa a la entidad pública contratante pero, en todo caso, sujetos a la prestación de un beneficio común o social. Bajo esta modalidad el sector público puede aportar el dinero (en todo o en parte) y la*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO O COLABORACIÓN

*entidad privada sin ánimo de lucro la experiencia (personal, instalaciones, apoyo logístico, entre otros) o viceversa, según sea el caso.*


*(...) El propósito de impulsar programas y actividades de interés público es, precisamente, el fundamento que justifica la celebración de los contratos de que trata el artículo 355 de la C.P., de allí que también se dispone que los mismos deben celebrarse con una clase particular y específica de personas jurídicas [las entidades que realicen tales actividades o programas, que no tengan ánimo de lucro y que tengan reconocida idoneidad]. El hecho de que los contratos del artículo 355 de la C.P. sólo puedan celebrarse con entidades sin ánimo de lucro, sin duda, excluye la posibilidad de que los aportes estatales realizados afecten la libre competencia, pues, por la naturaleza de las entidades destinatarias de tales aportes, se concluye que no participan como competidoras en el mercado. (...)*”.

Respecto de la facultad descrita de asignar recursos o bienes públicos a particulares la Corte Constitucional, en sentencia C-507 de 2008 Magistrado Ponente Jaime Cardona Triviño, precisó: *“(...) en un Estado Social de Derecho, el Estado tiene ciertas obligaciones sociales que se concretan, entre otras, en la asignación de bienes o recursos públicos a sectores especialmente protegidos por la Constitución. No obstante, para que este tipo de asignaciones resulten ajustadas a la Carta, se requiere que satisfagan, cuando menos, cuatro requisitos constitucionales que se mencionan brevemente a continuación y se explican en los apartes que siguen de esta decisión. En primer lugar, toda asignación de recursos públicos debe respetar el principio de legalidad del gasto. En segundo término, toda política pública del sector central, cuya ejecución suponga la asignación de recursos o bienes públicos, debe encontrarse reflejada en el Plan Nacional de Desarrollo y en el correspondiente plan de inversión. Adicionalmente, toda disposición que autorice una asignación de recursos públicos sin contraprestación por parte del beneficiario, tiene que encontrarse fundada en un mandato constitucional claro y suficiente que la autorice. Por último, debe respetar el principio de igualdad. (...)*”.

De tal suerte que los contratos referidos en desarrollo del artículo 355 constitucional no se enmarcan dentro de la definición de contrato conmutativo, en tanto no comportan un intercambio de prestaciones sino de un convenio para colaborar con el cumplimiento de los fines del Estado y la entidad sin ánimo de lucro (particular) coadyuva con la actividad o programa mediante la cual, el Estado materializará los mandatos constitucionales.

El artículo 2 del Decreto Distrital 340 de 2020 establece como objeto de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte SCRD: *“(...) orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil.”.*

A su vez, el artículo 12 ídem contempla dentro de las funciones de la Subsecretaría de Gobernanza: *“(...) f. Dirigir el diseño, implementación y evaluación de las estrategias para el fomento de la Cultura, la Recreación y el Deporte en el Distrito Capital. (...) h. Dirigir*

	GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO O COLABORACIÓN


*estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales (...)", funciones que desarrolla a través de su Dirección de Fomento la cual, en virtud del artículo 14 ídem tiene las siguientes funciones: "(...) a. Dirigir la estrategia conjunta de trabajo del sector cultura, recreación y deporte en lo que respecta a la política de Fomento. b. Dirigir actividades relacionadas con el diseño, ejecución, fortalecimiento y seguimiento a los planes, programas y proyectos de fomento al Sector Cultura, Recreación y Deporte bajo criterios de equidad, pertinencia y transparencia. c. Impartir lineamientos a las Entidades del Sector, Cultura, Recreación y Deporte para la implementación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el fortalecimiento del proceso de fomento, de acuerdo a los objetivos, proyectos y metas institucionales. d. Diseñar estrategias orientadas a fortalecer las instituciones locales y los agentes del sector cultura, la recreación y el deporte. e. Dirigir las acciones tendientes al diseño de estrategias de monitoreo y seguimiento a los planes, programas y proyectos de fomento al Sector Cultura, Recreación y Deporte. f. Desarrollar estrategias para divulgar los resultados relacionados con los planes, programas, proyectos que se desarrollen en el proceso de fomento. g. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."*

Mediante **Acuerdo 927 de 2024** se adoptó el **Plan Distrital de Desarrollo, "Bogotá Camina Segura", 2024-2027**, incluyendo como novedad la línea Comunidades de bienestar: cultura del cuidado y la salud y la línea Gente convergente: cultura, tecnología y comunidad, realizó la convocatoria pública a través del Programa Distrital de Apoyos Concertados-PDAC 2025

Con el fin de dar cumplimiento al programa, la SCRDR formuló el **Proyecto de Inversión No.7650** el cual tiene como objetivo general: *incrementar las acciones para una cobertura contextualizada, equitativa e integral de los programas de fomento, orientados al fortalecimiento de los agentes culturales y a la apropiación ciudadana de los procesos culturales, artísticos y patrimoniales de la ciudad.*

Uno de los objetivos específicos del proyecto de inversión referido para el 2025 es el de *"Diseñar e implementar una estrategia de dinamización de los agentes culturales, a través de PDE, PDAC, PDAE y PFAS.* Con el ánimo de dar cumplimiento al programa del Plan de Desarrollo y del objetivo específico del proyecto de inversión No.7650. La SCRDR mediante la **Resolución 668 de 2024**, ordenó la apertura del **Banco de Proyectos del Programa Distrital de Apoyos Concertado-PDAC 2025 modalidad proyectos locales e interlocales**, para la realización de proyectos de interés público, de arte, cultura y patrimonio, presentados por entidades sin ánimo de lucro, de reconocida experiencia e idoneidad.

El artículo 2º del Decreto 092 de 2017 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO O COLABORACIÓN

de la Constitución Política”, señala que: “(...) Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones:


(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a **programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo**, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente **promover los derechos** de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, **las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana**;

(b) **Que el contrato no comporte una relación conmutativa** en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

**(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.”**

En cumplimiento del precepto normativo en cita, el presente contrato no comporta una relación conmutativa por cuanto no hay obligaciones recíprocas para las partes y, en consecuencia, la SCR D alcanza sus objetivos de política pública pero no recibe ni adquiere bienes o servicios para sí misma, sino que apoya a un tercero -entidad sin ánimo de lucro ESAL- para que, en el marco del **PDAC-2025 modalidad proyectos locales e interlocales, fomento y dinamice las prácticas artísticas, culturales, patrimoniales y de cultura ciudadana en Bogotá D.C. las cuales resultan ser programas o actividades de interés público.**

Igualmente, no existen instrucciones precisas por parte de la SCR D para cumplir con el objeto del contrato pues este se deriva de una convocatoria pública y la ESAL es autónoma en el desarrollo del mismo, dando cumplimiento a los objetivos, metodología de ejecución, seguimiento, evaluación y estrategia de socialización de resultados planteados en su proyecto. En consecuencia, la SCR D ejercerá una supervisión en el marco de lo

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO O COLABORACIÓN

reglamentado en la convocatoria pública, lo formulado en el proyecto propuesto y lo concertado en la etapa correspondiente.

De acuerdo con el inciso primero del artículo 4 del Decreto 092 de 2017: “(...) La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. (...)”.

### CONDICIONES TÉCNICAS O DE IDONEIDAD

Para la realización de las necesidades descritas anteriormente, la entidad con base en la evaluación realizada por la Universidad Nacional de Colombia, en la que se evidencia que la entidad sin ánimo de lucro cumple con los criterios establecidos en el documento denominado “Condiciones Generales de Participación Programa Distrital de Apoyos Concertados- Proyectos Locales e interlocales” para la vigencia 2025.

### CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

**Objeto** CELEBRAR CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "FESTIVAL "FERIA PERIFERIA" AL CUAL SE LE ASIGNÓ RECURSOS MEDIANTE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA DISTRITAL DE APOYOS CONCERTADOS PDAC 2025, EN LA MODALIDAD PROYECTOS LOCALES E INTERLOCALES.

**Plazo:** Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2025.


**Valor total del contrato:** CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$117.515.000 M/CTE)\_

**Datos del Contratista:** FUNDACIÓN PASTORAL SOCIAL MANOS UNIDAS - NIT:830.072.495-1

#### **Descripción pago:**

La forma de desembolso del valor del contrato será de la siguiente manera:

- 1. Un primer desembolso** en calidad de pago anticipado correspondiente al cincuenta (50%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de factura del correspondiente desembolso, certificación de pago de aportes parafiscales del CONTRATISTA y cronograma de actividades ajustado y aprobado.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO O COLABORACIÓN


**2. Un segundo desembolso** correspondiente al treinta (30%) del valor del contrato, previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes productos y documentos:

- a) Informe parcial de gestión que muestre, hasta la fecha de corte acordada, la ejecución de cada una de las actividades planteadas en el cronograma ajustado y aprobado del proyecto.
- b) Informe financiero que dé cuenta de la ejecución del primer desembolso (50%), debidamente soportado con los contratos y órdenes de compra acompañados de comprobantes de egresos, cuenta de cobro o factura, soporte de la transacción (en los casos que aplique), RUT y planilla o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral en Salud, Pensiones, ARL y Parafiscales de la persona natural o jurídica con quien se contrate el bien o servicio.
- c) Certificación de pago de aportes parafiscales del CONTRATISTA. Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que la entidad apoyada se encuentra al día con estas obligaciones.
- d) Factura o cuenta de cobro correspondiente al desembolso.
- e) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

**3. Un tercer y último desembolso** a la finalización del contrato, correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, previa entrega y aprobación por parte del supervisor de los siguientes productos y documentos:

- a) Informe final de gestión que muestre la ejecución de cada una de las actividades planteadas en el cronograma ajustado y aprobado del proyecto.
- b) Informe financiero que dé cuenta de la inversión total de los recursos que aportó la SCRD, firmado por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado; de no ser así, por el contador de EL CONTRATISTA en el que conste: relación de los gastos efectuados, número de comprobantes de egreso y de cheques, concepto de gasto, beneficiario y cuantía de desembolso, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, fotocopia del RUT de cada uno de los beneficiarios, documento de identificación de cada uno de los beneficiarios, planilla o constancia que dé cuenta del último pago realizado de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales. Así mismo se deberá diligenciar el formato de Reporte de Gastos en Ejecución que se entregará por parte de la SCRD.
- c) Certificación de pago de aportes parafiscales del CONTRATISTA. Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que la entidad apoyada se encuentra al día con estas obligaciones.
- d) Factura o cuenta de cobro correspondiente al desembolso.
- e) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 1. Es obligación del supervisor efectuar la programación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), teniendo en cuenta el cronograma establecido por la Dirección de

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO O COLABORACIÓN

Gestión Corporativa - Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera y la Dirección Distrital de Tesorería.

Nota 2. Para el trámite de desembolso del pago, el supervisor deberá haber suministrado al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la SCRD, dentro de los plazos establecidos por la SCRD para cada mes calendario, la certificación de cumplimiento, la cual deberá llevar los documentos correctamente presentados por EL CONTRATISTA (informes correspondientes, constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Parafiscales del mismo periodo, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal según sea el caso, y factura. Estos deberán ser radicados por EL CONTRATISTA al supervisor previamente a la fecha de programación para el pago.

Nota 3. El desembolso se realizará en el mes en que se efectuó su programación en el PAC.

Nota 4. La SCRD se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada en los informes financieros. Cuando compruebe que la información presentada es imprecisa, inexacta o de cualquier manera no corresponde a la realidad e induzca a error, la SCRD no aceptará el valor correspondiente a esa factura, cuenta de cobro y/o comprobante de egreso, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. En este caso, la SCRD no aceptará la presentación de nuevas cuentas de cobro o comprobantes de egreso que las reemplace.

Nota 5. Todos los rendimientos financieros o saldos que se generen por los recursos desembolsados por la SCRD serán devueltos a la entidad y deberán consignarse a la Dirección Distrital de Tesorería, en la cuenta que para dicho efecto establezca la misma, en los términos señalados en el manual operativo presupuestal del Distrito Capital.

Nota 6. Es obligación de la entidad apoyada asumir con recursos propios las obligaciones tributarias que apliquen a cada desembolso, según la normatividad vigente y su calidad tributaria.

### **OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA**

#### **OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Entregar a la SCRD, dentro de los términos de calidad y oportunidad solicitados, toda la documentación requerida durante la ejecución del contrato, y cargarla en la plataforma transaccional SECOP II.
2. Constituir y entregar las garantías exigidas para la suscripción del contrato.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA,  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## GESTIÓN CONTRACTUAL

### ESTUDIO PREVIO

#### CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO O COLABORACIÓN

3. Asumir con recursos propios los costos que surjan con ocasión de la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato.
4. Disponer de los recursos asignados, únicamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5. Efectuar sus aportes correspondientes al 30% del valor total del proyecto, de acuerdo con el presupuesto concertado, en los componentes establecidos en el proyecto.
6. Ejecutar el contrato de acuerdo con el proyecto presentado a la convocatoria, el presupuesto concertado, el plan de acogida de las recomendaciones de la entidad evaluadora aprobado, las actividades detalladas en el cronograma ajustado y aprobado por la SCRD, todos los cuales forman parte integral de este contrato de apoyo.
7. Acoger los procedimientos de aprobación y los manuales de lineamientos gráficos establecidos por la SCRD, en las piezas comunicativas y de divulgación que se generen durante la ejecución del proyecto apoyado.
8. Dar los créditos legibles a LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, a LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE-SCRD y al PROGRAMA DISTRITAL DE APOYOS CONCERTADOS-PDAC en todas las piezas publicitarias, internet, impresos y memorias que realice EL CONTRATISTA, en todos los eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas y declaraciones de cualquier naturaleza que realice en el marco de la ejecución del proyecto. Lo anterior, según los lineamientos gráficos de uso de imagen suministrados y aprobados por el equipo de comunicaciones de la SCRD, como entidad promotora y asociada al proyecto.
9. Abstenerse de fijar avisos, propaganda o publicidad en lugares no autorizados en muros y espacios públicos y privados de la ciudad, haciéndose responsable de atender los requerimientos y sanciones de ley de acuerdo con la normatividad distrital vigente.
10. Atender las solicitudes del supervisor y suministrar la información que pueda requerir sobre el desarrollo y logros del proyecto, según las necesidades y los objetivos del mismo. Lo anterior, en el término indicado por éste, el cual en todo caso no podrá exceder los cinco (5) días hábiles. El supervisor será el representante directo de la SCRD, durante las etapas de ejecución y liquidación del contrato.
11. Presentar todos los informes solicitados por el supervisor, en relación con las actividades desarrolladas para la ejecución del objeto del contrato, en los tiempos y condiciones acordadas. La no entrega oportuna de los informes y/o su no aprobación por parte del supervisor del contrato, conllevará al aplazamiento indefinido del pago respectivo y afectará el puntaje de la Evaluación Final de Ejecución del Contrato.
12. Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, personas en condición de discapacidad física, psíquica y sensorial, de ser el caso.
13. Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA,  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## GESTIÓN CONTRACTUAL

### ESTUDIO PREVIO

#### CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO O COLABORACIÓN

14. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia, así como acreditar el pago de los aportes antes referidos, de las personas vinculadas al proyecto.
15. Dar cumplimiento a las acciones establecidas para la implementación del Sistema de Gestión Ambiental "SGA" y estándares de gestión, con especial énfasis en los programas de gestión para el ahorro y uso eficiente del agua, de energía, gestión integral de residuos convencionales y peligrosos, gestión para el control de fuentes fijas y móviles, salud ocupacional, Compras Públicas Sustentables y las demás disposiciones que se deriven de ellas.
16. Para las entidades beneficiarias en la línea "Bogotá, mi ciudad, mi casa: lugar de encuentros y festivales", cuyos proyectos estén relacionados con las artes escénicas (danza, música, circo sin animales, teatro y magia), así como para aquellas que participen en la línea "Procesos de producción y circulación de espectáculos de las artes escénicas" y que cuenten con recursos provenientes de la Contribución Parafiscal Cultural - Ley de Espectáculos Públicos (LEP), se establece que el registro como productor deberá realizarse a nombre de la persona jurídica sin ánimo de lucro que presenta el proyecto
17. Gestionar de manera previa a la ejecución del proyecto los respectivos permisos, autorizaciones o licencias para la intervención y uso del espacio público de acuerdo con la normatividad vigente que regula el tema, en caso que el proyecto lo requiera.
18. Responder ante los asistentes por la calidad y presentación o no presentación del evento y/o actividades que se deriven del proyecto presentado y asumir por su cuenta las indemnizaciones que en los términos de ley deba pagar como tal.
19. Participar de manera activa en todas y cada una de las reuniones a las cuales sea convocado directamente EL CONTRATISTA y/o sus delegados o representantes, por parte del supervisor del proyecto. Así mismo, asistir cuando sea convocado, en las actividades del PFAS, según las recomendaciones realizadas por la entidad evaluadora o por los profesionales encargados del apoyo a la supervisión a la ejecución del contrato.
20. Abstenerse de realizar la contratación de menores de edad sin el permiso del Ministerio de Trabajo y de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
21. Cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este contrato hubiera a ello lugar, garantizando que todos los trabajos intelectuales desarrollados, son originales y fueron realizados sin violar o usurpar derechos de autor a terceros, ni han sido cedidos con antelación, y que sobre ellos no pesa gravamen alguno ni limitación en su uso o utilización. En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, en cuanto a los derechos de autor sobre las obras y trabajos realizados, EL CONTRATISTA asumirá toda responsabilidad y saldrá en defensa de los derechos



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA,  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## GESTIÓN CONTRACTUAL

### ESTUDIO PREVIO

#### CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO O COLABORACIÓN

que fueron transmitidos, comprometiéndose con la SCRD, a defender, de acuerdo con éste, por todos los medios judiciales y extrajudiciales, la integridad de sus derechos de autor sobre las obras desarrolladas.

22. Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la entidad apoyada debe anexar al informe final la o las certificaciones del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, en la que autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto
23. Reintegrar a la finalización del contrato, en caso de existir, los saldos no ejecutados a la Dirección Distrital de Tesorería, en la cuenta que la SCRD indique.
24. En caso de decretarse estado de emergencia sanitaria: Si al momento de suscribir el acta de inicio o durante la ejecución del mismo, surgen fundamentos de hecho para que el gobierno nacional decrete medidas de emergencia sanitaria, en la ejecución del contrato se adelantará un Plan de Contingencia Emergencia Sanitaria concertado a partir de las directrices adoptadas por el Gobierno Nacional y la Alcaldía Distrital para el efecto.
25. Diligenciar la encuesta que solicite la SCRD, al finalizar la ejecución del contrato.
26. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
27. Las demás que consten en el proyecto y que señale el supervisor del contrato de apoyo, inherentes al mismo y/o para su mejor cumplimiento.

#### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Cumplir con los objetivos generales y específicos, así como con las actividades, el impacto esperado, la población beneficiada del proyecto y las obligaciones generales y específicas que hacen parte integral del presente contrato.
2. Presentar al supervisor, en las fechas acordadas con los profesionales responsables del apoyo a la supervisión del contrato, un informe parcial de gestión técnica y financiera sobre la ejecución del proyecto, utilizando los formatos establecidos por la SCRD. Ambos informes deberán ser firmados por el Representante Legal y, en el caso del financiero, también por el Revisor Fiscal (cuando sea obligatorio) o, en su ausencia, por el contador del CONTRATISTA.
3. Presentar al supervisor un informe final de gestión de la ejecución de las actividades del proyecto en el formato diseñado por la SCRD y firmado por el Representante Legal. Lo anterior, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto, en el que conste como mínimo: a) Información general: Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, fecha de realización. b) Desarrollo del proyecto por actividades: Relación de actividades, con sus resultados y evidencias de los mismos. c) Impacto del proyecto: La información sobre impacto social del proyecto con sus debidos soportes y estadísticas de participantes beneficiarios con enfoque poblacional y territorial. d) Seguimiento y evaluación del proyecto: Relación de las actividades de seguimiento y evaluación desarrolladas por la entidad ejecutora para verificar que el proyecto logró sus objetivos, metas y actividades. e) Registros de la ejecución del proyecto: Soportes tales como: fotografías, afiches, plegables,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA,  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## GESTIÓN CONTRACTUAL


### ESTUDIO PREVIO

#### CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO O COLABORACIÓN

programa ejecutado, registros de asistencia y productos de la documentación y sistematización de la ejecución del proyecto (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de acuerdo con la ejecución del proyecto. f) Registros de la difusión, promoción e información del proyecto con créditos: Soportes escritos, sonoros o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con dar los créditos respectivos a LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, a LA SCRD y al PROGRAMA DISTRITAL DE APOYOS CONCERTADOS-PDAC.


4. Presentar al supervisor un informe final financiero en el formato diseñado por la SCRD y firmado por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado, de no ser así, por el contador del CONTRATISTA. Lo anterior, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto, en el que conste como mínimo: a) La relación de los gastos efectuados para cada actividad del proyecto, con los recursos entregados por parte de la SCRD. b) Número de comprobantes de egreso y de cheques, concepto de gasto, beneficiario y cuantía desembolso, adjuntando los respectivos documentos de cobro y/o facturas, fotocopia del RUT y documento de identificación de cada uno de los beneficiarios. c) Registros de la ejecución financiera del proyecto: Soportes tales como: contratos y órdenes de compra acompañados de comprobantes de egresos, cuenta de cobro o factura, soporte de la transacción (en los casos que aplique), RUT y planilla o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral en Salud, Pensiones, ARL y Parafiscales de la persona natural o jurídica con quien se contrate el bien o servicio. d) Certificación que dé cuenta de los rendimientos financieros generados durante el periodo de ejecución reportado del proyecto, si no se ocasionaron deberá certificar la NO generación de rendimientos financieros. En caso de incluir cuentas por pagar en el informe final financiero, presentar su respectiva legalización de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección de Fomento de la SCRD. e) Certificado y relación de los gastos efectuados con recursos de Cofinanciación y/o recursos propios del proyecto
5. Autorizar a la SCRD el uso para fines divulgativos, en el marco de su misionalidad, del registro audiovisual y productos que resulten de la ejecución del proyecto apoyado. Para ello la entidad apoyada deberá contar con las autorizaciones o la cesión de los derechos de autor y conexos, donde los titulares de estos derechos, o las sociedades de gestión colectiva que los representen, permitan la reproducción, comunicación pública, distribución, puesta a disposición o transmisión digital. Asimismo, autorizar a la SCRD para la divulgación y uso del material que resulte del cubrimiento realizado en las actividades del proyecto en mención.

EL CONTRATISTA deberá realizar la ejecución del contrato de acuerdo con el proyecto presentado, las actividades detalladas, el cronograma y los ajustes aprobados por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, documentos que forman parte integral del contrato.

	GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO O COLABORACIÓN

### **OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR:**

1. Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones y supervisar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas, así como verificar que la destinación de los recursos aportados por la SCRCD sea exclusivamente para la ejecución del contrato
2. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3. Aprobar u observar los informes presentados por EL CONTRATISTA.
4. Expedir las certificaciones que se requieran.
5. Informar con la debida anticipación a la Oficina Asesora Jurídica de la SCRCD, cualquier modificación, adición en tiempo, en valor o aclaración que deba hacerse al contrato.
6. Informar a la Oficina Asesora Jurídica de la SCRCD el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA para adelantar las acciones legales pertinentes, previa la realización de acciones por parte del supervisor con el fin de instar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones.
7. Hacer llegar al Grupo Interno de Recursos Físicos - Archivo y Correspondencia de la SCRCD los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del contrato.
8. Dejar constancia que se efectuó la verificación del cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral, salud y pensiones, así como los aportes parafiscales si a ellos hubiere lugar durante toda la vigencia del contrato y hasta su terminación, estableciendo una correcta relación entre el monto pagado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
9. Verificar la vigencia de las garantías de conformidad con lo establecido en el contrato.
10. Emitir un informe final, una vez finalizado el contrato y para efectos de la liquidación del mismo, que contenga como mínimo los datos básicos del contrato tales como número de contrato, clase de contrato, nombre del contratista, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, valor, relación de las modificaciones si las tuvo, y dejar constancia de la verificación de la vigencia de las garantías según lo establecido en el contrato. De igual manera, deberá relacionar cada una de las obligaciones y describir las actividades que ejecutó para el cumplimiento de las mismas, calificando en términos de oportunidad, efectividad y calidad de los bienes, servicios o los resultados obtenidos.
11. Proyectar y suscribir la liquidación del contrato. Para el efecto, el supervisor deberá consultar el Procedimiento de Supervisión y liquidación de la SCRCD.
12. Verificar que el contratista efectúe sus aportes en los componentes establecidos en el presupuesto ajustado.
13. Publicar en el SECOP II los informes y documentos que demuestren la ejecución del contrato.
14. Las demás señaladas en el manual de supervisión e interventoría de la SCRCD

	GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO O COLABORACIÓN

**GARANTÍAS QUE DEBE CONSTITUIR EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO O COLABORACIÓN.**

Para la legalización del contrato se solicitará la expedición y aprobación de las siguientes garantías:

**GARANTÍA ÚNICA**


La **garantía de cumplimiento del contrato** de interés público o colaboración debe cubrir los siguientes amparos de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015:

- **Devolución del pago anticipado:** Por el cien por ciento (100%) del valor entregado en calidad de pago anticipado, con una vigencia igual al plazo máximo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **Cumplimiento:** Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo máximo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato por el plazo máximo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

**GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** equivalente a doscientos (200) SMLMV, por el término de la vigencia del contrato, de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

**PLAN DE CONTRATACIÓN LINEA DE ACCIÓN**

RUBRO PRESUPUESTAL Ó PROYECTO DE INVERSIÓN:	COMPONENTE	CONCEPTO GASTO	DETALLE FUENTE	COD.UNSP SC	CDP	ID PAA
---	------------	----------------	----------------	-------------	-----	--------

	GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO O COLABORACIÓN

O230117330 120240152	FORTALECIMIENTO DEL FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS CULTURALES SOSTENIBLES EN BOGOTÁ D.C	O23202020099 1124. SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA RECREACIÓN, LA CULTURA Y LA RELIGIÓN	1-100-1028 VA Contribución a las artes escénicas	93141700	1109	SCDPI-220-01246-25
-------------------------	---	--	---	----------	------	--------------------

### **ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Para establecer el valor del contrato a celebrar y/a valor estimado del proceso de selección se optó por el siguiente método: 1. Revisado el presupuesto del proyecto por la Universidad Nacional de Colombia, se encuentra que los costos referidos y asociados al proyecto corresponden a gastos aceptables, a valores históricos avalados y que están dentro de los márgenes de precios que maneja la organización en un mercado institucional.

#### **SUPERVISIÓN**

**Nombre del Supervisor: JUAN DIEGO JARAMILLO MORALES**

**Cargo: DIRECTOR DE FOMENTO**

#### **RECOMENDACIONES**

En atención a lo anteriormente expuesto y con el propósito de satisfacer la necesidad planteada, es viable, conveniente y oportuno suscribir un contrato de apoyo a actividades de interés público, con cargo a los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2025. En consecuencia, habiendo surtido el trámite previo, y para cumplir con los fines y cometidos de la Secretaría, se solicita adelantar el trámite contractual y su respectivo perfeccionamiento.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA,  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## GESTIÓN CONTRACTUAL

### ESTUDIO PREVIO

### CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO O COLABORACIÓN

## JUAN DIEGO JARAMILLO MORALES DIRECTOR DE FOMENTO

Proyectó: Nelson Eduardo Cortes Castillo - Contratista Dirección de Fomento.

Revisó: Viviana Acero - Contratista Dirección de Fomento.

Revisó: Edgar Javier Pulido Caro - Contratista Dirección de Fomento.

### Documento 20252200092891 firmado electrónicamente por:

<b>Liliana Arteaga Salvador</b>	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 03-06-2025 21:34:43
<b>Juan Diego Jaramillo Morales</b>	Director de Fomento Dirección de Fomento Fecha firma: 26-05-2025 16:18:49
<b>Edgar Javier Pulido Caro</b>	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 26-05-2025 15:58:21
<b>Magda Viviana Acero Mora</b>	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 26-05-2025 15:40:59
<b>Nelson Eduardo Cortes Castillo</b>	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 23-05-2025 12:12:08



58673f3c7ec296999b70ffaf7368fd5983473a9fccf352b1a57fa5851a08a7ad

Código de Verificación CV: 2b13f